

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARCELONETA-SANT MAGÍ DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2023 a las 09:00 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice el siguiente:

Vista la petición presentada por la Asociación de Vecinos Barceloneta-Sant Magí, con CIF G59381228, en fecha 23 de marzo de 2023, con registro de entrada núm. 2023010309, mediante la cual solicita la concesión de una subvención de importe 6.747€ para la financiación de los gastos que la Asociación de Vecinos soporta relativas al seguro de responsabilidad civil concertado por la entidad, pequeñas reparaciones y suministro de telefonía, gas, y análogas de su sede social, así como, para las actividades generales de interés social llevadas a cabo durante el año, relacionadas en la memoria de actividades durante el ejercicio 2023.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, a la vez que se complementa alguna o algunas de las competencias propias del mismo Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General por el ejercicio 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023 - CVE 202310005094), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de Asociación de Vecinos Barceloneta-Sant Magí con una consignación en la aplicación presupuestaria 1 92502 48904 por importe de 6.747€.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 (en adelante BP23), que regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).

Vista l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament, aprovada per acord del Ple Municipal en data 18 d'octubre de 2022 i publicades al BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 d'octubre de 2022.

Vist que aquesta subvenció està contemplada dins del Pla Estratègic de Subvencions 2022-2025 aprovat per Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament en data 20 de Setembre de 2022, publicada a la web municipal en data 23 de setembre de 2022 i publicada al BOP en data 3 d'octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Atès que d'acord amb els decret d'alcaldia de 27 de març de 2020 (BOP de data 6- 4- 2020 CVE 2020009840), la competència per a l'atorgament de subvencions es troba delegada a favor de la Junta de Govern si el seu import supera els 3.000€, i si no supera aquest import la delegació es troba establerta a favor del tinent d'alcalde de l'Àrea corresponent en funció de la finalitat de l'ajut.

ACORDA:

Primer.- Concedir de manera directa a Associació de Veïns Barceloneta-Sant Magí, amb CIF G59381228 dins l'àmbit de l'Àrea d'Alcaldia la subvenció nominativa prevista al vigent Pressupost de l'Ajuntament de Vilafranca del Penedès destinada al finançament de les despeses que l'Associació de Veïns suporta relatives a l'assegurança de responsabilitat civil, petites reparacions i subministrament de telefonía, gas i anàlogues de la seva seu social, així com, per a les activitats generals d'interès social que realitza durant l'any, relacionades en la memòria d'activitats durant l'exercici 2023, per import de 6.747€.

Segon.- Autoritzar i disposar una despesa per import de 6.747€, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 1 92502 48904 del pressupost vigent.

Tercer.- Concedir una bestreta per import de 6.747€ i aprovar el reconeixement de l'obligació amb càrrec a l'aplicació 1 92502 48904 del pressupost 2023.

Quart.- Aprovar les condicions i compromisos particulars aplicables a la present subvenció, i que es concreten en els punts següents:

1.Compatibilitat amb altres subvencions: La subvenció atorgada serà compatible amb qualsevol altra concedida per altres administracions i ens públics o privats. Tanmateix, l'import total de les subvencions rebudes per a la mateixa finalitat no podrà superar el cost total del projecte/activitat a desenvolupar.

2.Termini i forma de pagament: L'Ajuntament de Vilafranca del Penedès, abonarà a l'entitat beneficiària la subvenció a la signatura del conveni, tenint en cuenta la situació de la Tesoreria municipal, previa presentació de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3.Plazo y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta el 15 de febrero de 2024, y ésta deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 40.000€, de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
20/2023/2242

Codi validació document:
14611641301264573223

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Excel de la relación de gastos de las actividades realizadas durante el año.

6. Declaración de obligaciones de transparencia. Sin embargo, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información. De conformidad con lo que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el centro gestor debe comprobar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Este requerimiento se efectuará en el plazo de 4 años desde la aprobación de la justificación.

4. Condiciones: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones habrá que efectuar comunicación expresa a fin que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

c) El 100% de la subvención, 6.747€, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes condecentes para la misma finalidad.

e) En la memoria justificativa de actividades se tiene que relacionar y justificar los indicadores aprobados en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, según el siguiente detalle:

- Fomentar y promocionar las actividades culturales y sociales en el barrio.
- Mantener la celebración de la tradicional fiesta del barrio como elemento de cohesión social.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
20/2023/2242

Codi validació document:
14611641301264573223



5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

Condiciones Generales: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en cualquier caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designado por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará al que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
14611641301264573223

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



PLAN_GEN_SIGN
20/2023/2242